CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. ASISTIDA POR LA LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y POR LA OTRA LA C. CISNEROS GARCÍA MARIA DOLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 8 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 **QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I.3 QUE LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, INCISO A NUMERAL 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 1.4.1, 1.4.2 Y 4.7. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", Y LO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.4 QUE LA **LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA **ASISTIR** EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.5 QUE LA **LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS,71, 74, 75

FRACCIÓN XIII Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS512/2023** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2023**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS

NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/001/2023** DE FECHA **02 DE ENERO DE 2023**, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA.**

I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN AL REZAGO DE LAS MISMAS, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN **EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA CANARIO, ESQUINA CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO,** EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "LA PRESTADORA"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **SECUNDARIA**, TAL COMO LO DEMUESTRA CON **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.**

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted]

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"; **"LA PRESTADORA"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, RAZÓN POR LA CUAL ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA, EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA ALCALDÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO E[redacted]MO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A **"LA PRESTADORA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **COADYUVAR EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERSONAL EN BASE A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS; APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS ACEPTADOS; COADYUVAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LAS PLAZAS VACANTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.**

"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA ALCALDÍA"** A **"LA PRESTADORA"** SERÁ DE **$3,598.00, (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"LA ALCALDÍA"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE **CHEQUE O DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "LA PRESTADORA"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANTE **"LA ALCALDÍA"**, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"LA PRESTADORA"** EL MONTO ÍNTEGRO PAGADERO **MEDIANTE 1 QUINCENA** VENCIDA, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (FORMA DE PAGO). LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"LA PRESTADORA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **16 DE JULIO DE 2023** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **31 DE JULIO DE 2023**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL PRESTADOR EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE CONSIDEREN PRUDENTES.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"LA PRESTADORA"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERA **CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO**.

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA ALCALDÍA"**, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA PRESTADORA"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"LA PRESTADORA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"**, CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN. **"LA PRESTADORA"** RECONOCE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, **LAS PARTES** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **16 DE JULIO DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "LA ALCALDÍA"

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

CISNEROS GARCÍA MARÍA DOLORES

ASISTE A "LA ALCALDÍA"

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REVISÓ EL CONTRATO

ING.MÓNICA DAMIÁN PÉREZ
COORDINADORA DE DESARROLLO DEL PERSONAL

ÁREA REQUIRENTE

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. ASISTIDA POR LA LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y POR LA OTRA LA C. CISNEROS GARCÍA MARIA DOLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 **QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I.3 QUE LA **LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, INCISO A NUMERAL 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 1.4.1, 1.4.2 Y 4.7. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", Y LO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.4 QUE LA **LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA **ASISTIR** EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.5 QUE **LA LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS,71, 74, 75

FRACCIÓN XIII Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS512/2023** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2023,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A LA **ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN**, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS

NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/001/2023** DE FECHA **02 DE ENERO DE 2023,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA.**

I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN AL REZAGO DE LAS MISMAS, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN **EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA CANARIO, ESQUINA CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO,** EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "LA PRESTADORA"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **SECUNDARIA,** TAL COMO LO DEMUESTRA CON **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.**

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted]

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"; **"LA PRESTADORA"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, RAZÓN POR LA CUAL ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA, EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA ALCALDÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN [redacted] MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A **"LA PRESTADORA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **COADYUVAR EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERSONAL EN BASE A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS; APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS ACEPTADOS; COADYUVAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LAS PLAZAS VACANTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.**

"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA ALCALDÍA"** A **"LA PRESTADORA"** SERÁ DE **$7,196.00, (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100)**, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"LA ALCALDÍA"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE **CHEQUE O DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "LA PRESTADORA"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANTE **"LA ALCALDÍA"**, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"LA PRESTADORA"** EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS **MEDIANTE 2 QUINCENAS** VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (FORMA DE PAGO). LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"LA PRESTADORA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL **DÍA 1° DE AGOSTO DE 2023** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL **DÍA 31 DE AGOSTO DE 2023.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL PRESTADOR EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE CONSIDEREN PRUDENTES.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"LA PRESTADORA"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERA CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA ALCALDÍA"**, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA PRESTADORA"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"LA PRESTADORA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. "LA ALCALDÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"**, CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN. "LA PRESTADORA" RECONOCE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, **LAS PARTES** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1° DE AGOSTO DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON. COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "LA ALCALDÍA"

LIC. CLAUDIA ISLAS LEGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

CISNEROS GARCÍA MARÍA DOLORES

ASISTE A "LA ALCALDÍA"

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REVISÓ EL CONTRATO

ING.MÓNICA DAMIÁN PÉREZ
COORDINADORA DE DESARROLLO DEL PERSONAL

ÁREA REQUIRENTE

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023. QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA". REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA CLAUDIA ISLAS LAGOS, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. ASISTIDA POR LA LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO Y POR LA OTRA LA C. CISNEROS GARCÍA MARIA DOLORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. **DECLARA "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1°, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 6 FRACCIÓN I, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2 **QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y UN NIVEL DE GOBIERNO QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL Y CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 52, 53 APARTADO A NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 16 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

I.3 QUE LA LIC. **CLAUDIA ISLAS LAGOS**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, INCISO A NUMERAL 1 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERAL 1.4.1, 1.4.2 Y 4.7. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", Y LO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 956 DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA.

I.4 QUE LA LIC. **FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA **ASISTIR** EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III, 74, 75 FRACCIÓN XIII, DE LA LEY ORGÁNICA PARA LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.5 QUE **LA LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO**, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA **1 DE OCTUBRE DE 2022** EXPEDIDO POR LA MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA EN SU CALIDAD DE ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS,71, 74, 75

FRACCIÓN XIII Y EN EL NUMERAL 1.4.1 Y 1.4.2. DE LA CIRCULAR UNO BIS 2015, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DELEGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

I.6 QUE MEDIANTE OFICIO **SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS512/2023** DE FECHA **30 DE ENERO DE 2023,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A LA **ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2023** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS

NOVENO, DÉCIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".

I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO **SAF/SE/001/2023** DE FECHA **02 DE ENERO DE 2023,** EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA **1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"** PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA **CLÁUSULA SEGUNDA.**

I.8 QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y EN ATENCIÓN AL REZAGO DE LAS MISMAS, SE REQUIERE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

I.9 QUE TIENE SU DOMICILIO EN **EL EDIFICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, UBICADO EN AVENIDA CANARIO, ESQUINA CON CALLE 10, SIN NÚMERO, COLONIA TOLTECA, C.P. 01150, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO,** EL QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II. DECLARA "LA PRESTADORA"

II.1 QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATARSE Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS PROPIOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL PROGRAMA PARA EL QUE SE LE ESTÁ CONTRATANDO, LO QUE ACREDITA CON EL CURRÍCULUM VITAE RESPECTIVO Y QUE TIENE ESTUDIOS DE **SECUNDARIA**, TAL COMO LO DEMUESTRA CON **CERTIFICADO DE ESTUDIOS.**

II.2 QUE ES DE NACIONALIDAD [redacted] DE EDAD [redacted] AÑOS, LO CUAL ACREDITA CON SU ACTA DE NACIMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL [redacted] EXPEDIDA POR EL **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.**

II.3 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES [redacted] LO QUE ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ASÍ COMO SU CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN ES [redacted]

II.4 QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"; **"LA PRESTADORA"** MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS, ASÍ COMO EL NO ENCONTRARSE INHABILITADO, RAZÓN POR LA CUAL ACREDITA TAL CIRCUNSTANCIA, EXHIBIENDO LA CONSTANCIA DE NO EXISTENCIA DE REGISTRO DE INHABILITACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE PUEDE DESEMPEÑAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.5 QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", APLICABLES AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.

II.6 QUE ES SU VOLUNTAD PRESTAR LOS SERVICIOS QUE LE SON REQUERIDOS POR "LA ALCALDÍA" Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN ÉL SE ESTIPULAN.

II.7 QUE TIENE SU DOMICILIO UBICADO EN [redacted] MO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

ÚNICO. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE SOMETEN AL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. "LA ALCALDÍA" ENCOMIENDA A **"LA PRESTADORA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: **COADYUVAR EN LOS TRÁMITES DE SOLICITUD DE PERSONAL EN BASE A LAS NECESIDADES DE LAS ÁREAS; APOYAR EN LA INTEGRACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CANDIDATOS ACEPTADOS; COADYUVAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE LAS PLAZAS VACANTES DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA ALCALDÍA; SERVICIOS DE APOYO EN ACTIVIDADES SUSTANTIVAS.**

"LA PRESTADORA" SE OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS ACATANDO LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR **"LA ALCALDÍA"** A **"LA PRESTADORA"** SERÁ DE **$7,196.00, (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100)**, MENOS LAS RETENCIONES QUE **"LA ALCALDÍA"** TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA ALCALDÍA" SE OBLIGA A PAGAR A **"LA PRESTADORA"** EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, MEDIANTE **CHEQUE O DEPÓSITO EN TARJETA DE DÉBITO, A NOMBRE DE "LA PRESTADORA"**, CONTRA PRESENTACIÓN DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL ANTE **"LA ALCALDÍA"**, Y QUE AMPAREN EL PAGO DE TALES CANTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"LA PRESTADORA"** EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS **MEDIANTE 2 QUINCENAS** VENCIDAS, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS (FORMA DE PAGO). LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL PRECIO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA **"LA PRESTADORA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE **"LA ALCALDÍA"**, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**.

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL DÍA **1° DE SEPTIEMBRE DE 2023** Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA **30 DE SEPTIEMBRE DE 2023.**

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **"LA ALCALDÍA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO, POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PRESTADOR" ENTREGARÁ A **"LA ALCALDÍA"** UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO, **"LA ALCALDÍA"** SE RESERVA LA FACULTAD DE VERIFICAR LOS RESULTADOS DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES EJERCIDAS POR EL PRESTADOR EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE CONSIDEREN PRUDENTES.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

SÉPTIMA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE **"LA PRESTADORA"** CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO **"LA ALCALDÍA"**, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERA **CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.**

OCTAVA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. **"LA ALCALDÍA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "EL PRESTADOR", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, **"LA ALCALDÍA"**, PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "EL PRESTADOR" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"**.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE **"LA PRESTADORA"** DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, SOLICITAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI **"LA ALCALDÍA"** OPTA POR LA RESCISIÓN, **"LA PRESTADORA"** ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.

PARA EL CASO DE QUE PROCEDA LA RESCISIÓN, ÉSTA SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVA LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE **"LA PRESTADORA"** SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS", O BIEN CUANDO SE ESTÉ EN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"** CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A **"LA PRESTADORA"**, CON 15 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN. **"LA PRESTADORA"** RECONOCE QUE EL PRESENTE ES UN CONTRATO DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LAS PARTES QUE LO SUSCRIBEN, CON LA FIRMA DE LAS PARTES QUE LO CELEBRAN QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, LAS **PARTES** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, EL DÍA **1° DE SEPTIEMBRE DE 2023**, FIRMANDO AL MARGEN LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR LA "LA ALCALDÍA"

LIC. CLAUDIA ISLAS LAGOS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

CISNEROS GARCÍA MARIA DOLORES

ASISTE A "LA ALCALDÍA"

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO

REVISÓ EL CONTRATO

ING.MONICA DAMIAN PEREZ
COORDINADORA DE DESARROLLO DEL PERSONAL

ÁREA REQUIRENTE

LIC. FLOR ITZEL ORTIZ CRUZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CAPITAL HUMANO